

CONTRATO Nro. 2260002240001-2025-00013

**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL-GASOLINA) PARA EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
RUMIPAMBA**

COMPARECIENTES

En la parroquia Rumipamba, a los 21 días del mes de julio de dos mil veinte cinco; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUMIPAMBA**, representado por el señor Jimmy Velasco, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, **Sinmaleza Ponce Eysten Geovani** representante de la empresa y/o compañía Estación de Servicios "SAN JOSE" con **RUC:2293524524001**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir el presente contrato de ínfima cuantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

De conformidad artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 60 de su Reglamento General LOSNCP Sección III CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA.- Art. 60.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. y Resolución N° RE-SERCOP- 2024-000072 de 31 de agosto de 2016; en su **Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios.** - Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Mediante **Oficio de** fecha 7 de julio de 2025, el Sr. Jordi Casanova Secretario Tesorero del GADPRR, solicito aprobación del inicio de la fase preparatoria de adquisición de combustible para operar la maquinariadel GAD.

El Presidente del GAD Parroquial Rural Rumipamba mediante memorándum **Nº P-JV-GADPRR-2025-102**, procedió a aprobar el mismo día mes y año en que fue realizado el requerimientopor parte del señor Secretario Tesorero.

Mediante Certificación Presupuestaria **CERTIFICACION PRESUPUESTARIA ST- JC-GADPRR-2025-053** de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Secretario-Tesorero, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos para la adquisición de combustible para la maquinaria del GAD Parroquial con cargo ala partida presupuestaria 73.02.55 COMBUSTIBLE y 73.08.03 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Solicitud fase preparatoria
2. Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
3. Documentos personales del Contratista
4. RUC
5. Certificado Bancario

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición de combustible (DIESEL-GASOLINA) para el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Rumipamba.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA,es el que se genere por las entregas parciales del combustible que periódicamente entregue al GAD de acuerdo a la necesidad y en relación al presupuesto aprobado de USD\$ 1870.44 sin incluir IVA (mil ochocientos setenta con 44/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Los valores individuales del combustible vigente a la fecha de suscripción del presente contrato señalados como oficiales, pueden variar dentro del plazo de la ejecución del contrato, SOLO en virtud de la fijación estatal de aquellos, y estarán sujetos a tales cambios. A efecto de lo cual, la CONTRATISTA justificará los nuevos valores conforme la orden estatal de variación del precio.

Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La forma de pago del objeto del contrato Servicio de Provisión de Combustible Diésel Premium para la maquinaria pesada del GAD, en virtud de tratarse de un contrato de tracto sucesivo por entregas parciales del servicio, que se acoge a las necesidades del GAD Parroquial Rumipamba, será sometida al mecanismo contra entrega del servicio, en pagos por entrega realizada. Sobre la base de las órdenes combustible y las hojas control por cada provisión de cada maquinaria pesada de la CONTRATANTE, igualmente la CONTRATISTA emitirá el estado de cuenta del mes por pagar; el cual será verificado y aprobado por el Secretario-Tesorero previo al pago de la factura.

Cláusula Sexta. - PLAZO

El plazo para la provisión de combustible es según el consumo que el GAD PARROQUIAL RURAL RUMIPAMBA disponga o hasta que el combustible total adquirido sea consumido.

Cláusula Séptima. - MULTAS

Por cada día de retardo injustificado en el cumplimiento de la provisión del combustible, se aplicará en contra del CONTRATISTA la multa del 1% diario del valor total del presente contrato, que será devengado del pago mensual.

En razón de la naturaleza del servicio, se considerará justificado el retardo si la empresa estatal retrasa sus operaciones de aprovisionamiento a las estaciones de servicio o si ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo tipificado en el Art. 30 del



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Código Civil.

Cláusula Octava. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Clausula Novena. - ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La parte contratante designa al Ing. Jorge Ullauri – Técnico de Planificación del GADPR Rumipamba con CI: 2100463435, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los términos de referencia (TDR) que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Décima. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sudirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Representante Legal Jimmy Velasco Dirección: Vía Coca - Lago Agrio

Teléfono: 0988079653

Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

El CONTRATISTA: Sinmaleza Ponce Geovani Dirección: AV. LOS FUNDADORES SIMON BOLIVAR

Teléfono: 0988169379

Correo electrónico: sanjose@hotmail.com



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

Cláusula Décima primera. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- El contratista deberá entregar el bien dentro de los plazos establecidos por la institución.
- La estación de servicio deberá estar ubicada dentro del perímetro urbano del cantón La Joya De Los Sachas.
- Se encuentra prohibida la entrega de combustible sin la autorización de los funcionarios encargados de la entrega de la orden de combustible.
- El contratista en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- El oferente deberá entregar el producto que cumpla con lo establecido en el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 028 “combustibles”, para lo cual no podrá adulterar los contenidos de los combustibles.

Obligaciones de la Entidad

- El contratante verificara que el bien cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la institución.

Cláusula Décima- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, sin que exista presión, coacción, o cualquier otro vicio que pueda afectar su consentimiento, razón por la que expresamente se someten a sus estipulaciones y firman en unidad de acto por duplicado.

Sr. Jimmy Velasco
CONTRATANTE

Sr. Geovani Sinmaleza
CONTRATISTA



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba